

	CERTIFICACIÓN DE INDICE DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE PERSONA PRESTADORA - IRCApp	CÓDIGO	MI-GS-RG-62
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	29/12/2015
		PÁGINA	1 de 1

LA SUSCRITA AUTORIDAD SANITARIA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

CERTIFICA QUE:

Se expide la certificación sanitaria, de la calidad del agua para consumo humano correspondiente a la persona prestadora **LEBRIJA** para el año 2018, teniendo en cuenta los siguientes instrumentos de análisis.

- Índice de riesgo de calidad de agua para consumo humano (IRCApp) obtenidos mediante la vigilancia sanitaria de conformidad con los artículos 24, 25, 26 y 27 de la Resolución 2115 de 2007, referidos en la siguiente tabla.
- Índice de riesgo por abastecimiento de agua de la persona prestadora (IRABApp) obtenido según lo establecido en el Artículo 17 y 18 de la Resolución 2115 de 2007, referidos en la siguiente tabla.
- Buenas prácticas sanitarias de la persona prestadora (BPSpp) obtenidas de acuerdo a lo establecido en la Resolución 082 de 2009, referidos en la siguiente tabla.

Tabla No.1. Resultados obtenidos de los análisis del agua para consumo humano realizados a través de la vigilancia sanitaria a la persona prestadora EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA EMPULEBRIJA- E.S.P.L

Mes	No. De muestras analizadas	IRCApp (%)	Nivel de riesgo IRCApp	Índice de Riesgo por Abastecimiento (IRABApp)	Nivel de Riesgo IRABApp	Buenas Prácticas Sanitarias por prestador (BPSpp)	Nivel de riesgo BPSpp
Enero	2	0,00	SIN RIESGO				
Febrero	2	0,00	SIN RIESGO				
Marzo	2	0,00	SIN RIESGO				
Abril	2	0	SIN RIESGO				
Mayo	2	0,00	SIN RIESGO				
Junio	2	0,00	SIN RIESGO				
Julio	1	1,09	SIN RIESGO				
Agosto	2	0,00	SIN RIESGO				
Septiembre	2	0,00	SIN RIESGO	10	SIN RIESGO	0	SIN RIESGO
Octubre	2	0,00	SIN RIESGO				
Noviembre	2	0,00	SIN RIESGO				
Diciembre	2	0,00	SIN RIESGO				

	CERTIFICACIÓN DE ÍNDICE DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE PERSONA PRESTADORA - IRCApp	CÓDIGO	MI-GS-RG-62
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	29/12/2015
		PÁGINA	2 de 1

4. De acuerdo a los indicadores de la mencionada tabla y teniendo en cuenta la fórmula de cálculo ($0.50 * IRCApp + 0.20 * IRABApp + 0.30 * BPSpp$), el puntaje es: **2**. Por lo tanto se expide el siguiente concepto sanitario por persona prestadora: **FAVORABLE**

Se firma a los 13 días de marzo del 2019


ALVARO HERNANDO CLAVIJO HERNANDEZ
 Secretario de Salud Departamental (E)

Aprobó:
Proyectó:

Dr. José Orlando Quintero Correa
Ing. Yessid Uribe Contreras

Director Salud Integral
Coordinador Grupo de Gestión en Salud Ambiental



Observación: Los soportes de las acciones de inspección vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano, reposan en la dirección técnica de la Autoridad Sanitaria.